

Resolución Gerencial General Regional

N° 379-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 021-2024-GRA/SGELP-JKAP; el Informe N° 103-2024-GRA/SGELP/MMAC; el Informe N° 112-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 3147-2024-GRA/SGELP; el Informe N° 1257-2024-GRA/GRI; el expediente de Liquidación Técnica – Financiera de procedimiento normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. HACIENDA EL MEDIO, DISTRITO DE NICOLÁS DE PIÉROLA, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA", con CUI N° 2143682; el Informe N° 1331-2024-GRA/ORAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, aplicable para el presente caso; "concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad de ser el caso";

Que, de conformidad con la vigente Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", que norma los procedimientos para el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos que financia por las diversas modalidades la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se tiene lo siguiente:

Estando a lo normado por la Directiva, en lo referente a una liquidación de procedimiento normal, nos debemos remitir al Capítulo VIII, de la directiva citada la cual establece en el subnumeral 8.2. y 8.8. lo siguiente:

"8.2. ACCIONES BÁSICAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

a) Comprenden desde la terminación de los trabajos y/o metas, hasta la aprobación de la Liquidación Física-Financiera del Proyecto o Producto.

b) Se cautelará que toda inversión del Gobierno Regional de Arequipa que demande ejecuciones a nivel de infraestructura, implementación, o de toda aquella que como producto represente Capital, cuenten con su liquidación de lo realmente ejecutado e Invertido; para ello, se contara con dos tipos de documentación; sobre aspectos físicos, la cual será responsable de su presentación la oficina ejecutora en conjunto con su residente o similar y el de tipo financiera que será reportada por el Área Contable y oficinas de Apoyo dentro de la Oficina Regional de Administración; finalmente, al consolidarla será aprobada resolutiveamente por la Gerencia General Regional, haciendo uso de los principios básicos normativos y de legislación vigente y aplicable.

c) El procesamiento y entrega de la documentación por parte del órgano ejecutor o residente es continua al proceso de ejecución, por lo que se requiere que dicho ejecutor acopie la documentación tal como se vaya produciendo o procesando, propiciando tenerla completa luego de la conclusión de los trabajos; por ello mantiene responsabilidad hasta lograr la aprobación resolutive de la liquidación.

(...)

i) El personal encargado o designado de procesar la liquidación, luego de la revisión y consolidado deberá emitir su informe elevando el expediente de liquidación, manifestando la conformidad y solicitando el trámite de aprobación.

(...)



8.8. CONSOLIDADO Y EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN

8.8.1. El consolidado de toda la documentación de liquidación, está a cargo de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y dentro de ella al personal de liquidaciones; para lo cual se emitirá la Ficha de Inventario de Documentación para Liquidación según el Anexo N°L-3, el cual se levantará en razón de todos los documentos existentes y recibidos según los Informes para Recepción, e Informe para Liquidación y otros, dicha ficha irá colocada encima de toda la documentación como primer documento, seguida del informe del técnico revisor de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que describirá el estado situacional del expediente.

(...)

8.8.3. En base al estado situacional de la documentación se decidirá la metodología o procedimiento de liquidación a seguir, definiendo si procede una liquidación normal o sería por Liquidación de Oficio (en caso de ausencia de documentación); **luego de ello, si corresponde una liquidación por el PROCESO NORMAL, se designará por escrito a la persona que desarrollara el consolidado y/o procesamiento del expediente de liquidación para su aprobación;** en caso de ausencia de algún documento, se podrá recurrir al archivo técnico de la GRSLP para su obtención; pero en caso de ausencia insalvable, se dispondrá el trámite de Liquidación de Oficio.

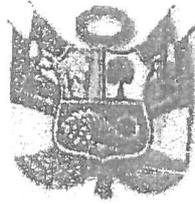
(...)

8.10.2. El Gerente Regional de Supervisión y Liquidación, recepcionará el informe del designado como liquidador, el cual solicita la aprobación, anexando el expediente de liquidación. **La documentación señalada será canalizada hacia la Gerencia General Regional para que ellos a su vez hagan la revisión final competente, y se genere la resolución aprobatoria.** De existir discrepancias en la documentación y sus valores se fomentará la subsanación respectiva previa a la aprobación";

Que, como puede apreciarse el subnumeral 8.8.3 de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", que norma los procedimientos para el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos que financia por las diversas modalidades la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, establece que: "En base al estado situacional de la documentación se decidirá la metodología o procedimiento de liquidación a seguir, definiendo si procede una liquidación normal o sería por Liquidación de Oficio (en caso de ausencia de documentación); **luego de ello, si corresponde una liquidación por el proceso normal, se designará por escrito a la persona que desarrollará el consolidado y/o procesamiento del expediente de liquidación para su aprobación**";

Que, en ese contexto, se designó como Liquidador Técnico al Ing. Joel Krismer Aguilar Pumarimay; y como Liquidadora Financiera a la C.P.C. Monica Marisol Apaza Ccarita; quienes presentaron respectivamente sus liquidaciones del proyecto, a través del Informe N° 021-2024-GRA/SGELP-JKAP, de fecha 14 de junio de 2024, e Informe N° 103-2024-GRA/SGELP/MMAC, de fecha 19 de junio de 2024, respectivamente (a folios 148 y 105) y posterior a la revisión y consolidación de la liquidación técnica y financiera por parte del Coordinador de Liquidación de Proyectos del GRA, Ingeniero Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, emite el Informe N° 112-2024-GRA/SGELP/RAMA, de fecha 9 de julio del 2024, el cual concluye que, la Liquidación Técnica - Financiera cuenta con la documentación para una liquidación de proceso normal como indica la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, por lo que, se encuentra conforme, y solicita se continúe con el trámite correspondiente para la liquidación de proceso normal del proyecto; señalando así su conformidad y precisando los siguientes datos técnicos:

Proyecto	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. HACIENDA EL MEDIO, DISTRITO DE NICOLÁS DE PIÉRGOLA, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA"	
Código Único de Inversiones	2143682	
Código SNIP	145330	
Modalidad de Ejecución	SIN EJECUCION	
Monto Perfil Viable	S/ 289,668.00	
Expediente técnico	S/ 275,667.17 (Dato Formato SNIP 15)	
Modificaciones	Ampliaciones de plazo	No corresponde
	Modificaciones Físico Financieras	No corresponde
Ejecución Física (2011)	S/ 680.93 SOLES	
Ejercicio Presupuestal	2011	
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Fecha de Inicio	No corresponde	
Fecha de Término	No corresponde	
Avance Físico	0.00 %	
Supervisores	No corresponde	
Residentes	No corresponde	
Comisión de Verificación	No corresponde	
Liquidador Técnico	Ing. Joel Krismer Aguilar Pumarimay	
Liquidador Financiero	C.P.C. Mónica Marisol Apaza Ccarita	



Resolución Gerencial General Regional

N° 379-2024-GRA/GGR

I. Liquidación Técnica:	S/ 680.93	Valorización final de obra	Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera:	S/ 0.00
	S/ 680.93	Costo final de la obra		
II. Liquidación Financiera:	Liquidación Financiera:			S/ 680.93
	(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)			S/ 0.00
	(-) Depreciación			S/ 0.00
	(-) Activos Fijos			S/ 0.00
	(-) NEAs			S/ 0.00
	(-) Extorno			S/ 0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto			S/ 680.93
III. Meta Física Final Lograda:				
- Se realizaron gastos para el pago de planillas personal de inversión.				
- Se realizaron gastos para copias de expediente técnico				



Que, posteriormente el Ingeniero Juan Normando Zeballos Alvarado, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 3147-2024-GRA/SGELP, de fecha 11 de julio de 2024, valida y ratifica la liquidación técnica financiera presentada por el Coordinador de Liquidación y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, ello con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto. Asimismo, mediante Informe N° 1257-2024-GRA/GRI, de fecha 12 de julio de 2024, el Ingeniero Afdel Hubert Ordoñez Carpio, Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los actuados y reitera la emisión y aprobación de la Liquidación Físico Financiera en la modalidad de proceso normal del Proyecto;



Que, mediante Informe N° 1331-2024-GRA/ORAJ, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. HACIENDA EL MEDIO, DISTRITO DE NICOLÁS DE PIÉROLA, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA”, con CUI N° 2143682, de acuerdo con los datos técnicos detallados en los considerandos anteriores;



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI “Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. HACIENDA EL MEDIO, DISTRITO DE NICOLÁS DE PIÉROLA, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA”, con CUI N° 2143682; con el siguiente detalle:



I. Liquidación Técnica:	S/ 680.93	Valorización final de obra	Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera:	S/ 0.00
	S/ 680.93	Costo final de la obra		
II. Liquidación Financiera:	Liquidación Financiera:			S/ 680.93
	(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)			S/ 0.00
	(+) Depreciación			S/ 0.00
	(-) Activos Fijos			S/ 0.00
	(-) NEAs			S/ 0.00
	(-) Extorno			S/ 0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto			S/ 680.93
III. Meta Física Final Lograda:				
- Se realizaron gastos para el pago de planillas personal de inversión.				
- Se realizaron gastos para copias de expediente técnico				



ARTÍCULO 2° - DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes, considerandos y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO 3° - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4° - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **naeve (09)** días del mes de **agosto** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
Mg. Norma Mariani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL

